



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA, POR EL PLENO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019.

En la Villa de Teror, a veinte de Diciembre de dos mil diecinueve, siendo las ocho horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Gonzalo Rosario Ramos, los Sres. Concejales que, a continuación, se relacionan, y con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Rafael Lezcano Pérez y de la Sra. Interventora, Doña Elisa Fernández Rodríguez.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

PRESIDENTE:

- Don Fermín Gonzalo Rosario Ramos

MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:

Doña Vanesa María Cabrera Ramos.
Don Rubén Carlos Domínguez Viera.
Doña Laura Quintana Rodríguez.
Doña Maria Sabina Estévez Sánchez.
Don Sergio Nuez Ramos.
Don Manuel Jesús Farias Barrios.
Doña Mónica Nuez Ramos.
Doña Angharad Quintana Ramos.
Doña María Isabel Guerra Sánchez.
Don Antonio Juan Rodríguez Batista.
Don José Juan Navarro Santana.
Doña María Magdalena Rodríguez Cabrera.
Don Juan Jesús Quintana Rivero.
Don Cristo Alberto Marrero Quevedo.

MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-

Don Henoc del Cristo Acosta Santana.
Don Francisco Carlos López Peña.

... / ...

ORDEN DEL DÍA

1º.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, IV/2019. Acuerdo que proceda.

2º.- Modificación del Contrato Administrativo Especial del "Servicio de recogida y traslado de residuos sólidos urbanos, recogida de envases, papel-cartón y limpieza viaria" adjudicado a la entidad Grúas Gran Canaria Asistencia, S.L. Acuerdo que proceda.

.. / ...





PRIMERO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, IV/2019. ACUERDO QUE PROCEDA.

A) Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Don Gonzalo Rosario, de fecha 13 de Diciembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

VISTA la Providencia de Inicio de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de Teror, para el inicio expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos IV/2019.

VISTA la existencia de facturas correspondientes a gastos llevados a cabo en los pasados ejercicios 2015, 2017 y 2018, presentadas en este Ayuntamiento con posterioridad al cierre de los citados ejercicios económicos, tal y como queda acreditado en los Números del Registro de Entrada de cada factura relacionada en el Anexo adjunto, y que, en consecuencia, no pudieron ser reconocidas ni pagadas en el correspondiente ejercicio, cuyo importe total asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (50.566,75 €).

VISTOS los correspondientes Informes de Conformidad, acreditando con ello la realidad de la recepción de los bienes (o, en su caso, prestación del servicio, etc.) en las condiciones en que se facturan, y la conformidad del firmante en cuanto a precios, cantidades y calidades.

VISTOS los Informes-Memorias justificativas emitidas por los servicios gestores, justificando el gasto y proponiendo la aprobación del gasto mediante Reconocimiento Extrajudicial de Créditos así como la imputación a los créditos incluidos en el vigente Presupuesto para el 2019, puesto que no implicaría perjuicio en el funcionamiento ordinario del servicio.

VISTOS el informe emitido por la Secretaría General y el informe emitido por la Intervención Municipal.

VISTO que el impago de las mismas, llevaría al ENRIQUECIMIENTO INJUSTO del Ayuntamiento de Teror en detrimento de determinadas personas físicas o jurídicas, que realizaron obras y suministraron bienes corrientes o servicios a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que la imputación a los créditos incluidos en el vigente Presupuesto para el 2019, no supone perjuicio en el funcionamiento ordinario de cada servicio.

CONSIDERANDO las Retenciones de Crédito efectuadas al objeto de afrontar el pago de las facturas relacionadas en el Anexo adjunto.

En virtud de lo expuesto anteriormente se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos IV/2019, para la imputación al presupuesto corriente de los gastos que se detallan en el Anexo adjunto, por un importe total de **CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (50.566,75 €).**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y reconocer las obligaciones detalladas en el apartado PRIMERO de la presente propuesta de acuerdo, cuyo importe total asciende a la cantidad de **CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (50.566,75 €).**

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

En la Villa de Teror, a 13 de Diciembre de 2019.

La Concejal Delegada de Hacienda, (Por Resolución de la Alcaldía núm. 2019-0868, de fecha 18 de junio de 2019), Vanesa M^a Cabrera Ramos.

ANEXO - RELACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS IV/2019

Nº REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	C.I.F./N.I.F.	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	APLIC. PRESUPUEST.	Unidad Tramitadora	Registro de entrada Plataforma
F/2019/1024	25/03/2019	908001818	25/03/2019	B76210632	ELECTRIMEGA, SLU	POR MANO DE OBRA EMPLEADA EN REPARACION EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO DE LAS OFICINAS MUNICIPALES.	70,62	920 22799	LA0004129	LA0004154-FACT-2019-1423
F/2019/1074	30/03/2019	2018 3	29/03/2019	B76654060	TA JUGLA, S.L.U.	POR COMIDAS SERVIDAS, A INVIT ALCALDE, EL 29/03/18, A VOLUNTARIOS PARTICIP CIUDAD EN AGRADECIMIENTO POR SU COLABORACION	1.797,60	912 22601	LA0004144	LA0004154-FACT-2019-1484
F/2019/1904	09/05/2019	2	08/05/2019	Y2087427F	ZHENG PING ZHANG	POR CARPETAS, CINTAS COLORES, BANDERAS, ETC, ADQ PARA ACTIVIDAD ""PEKIN ESPRESS"" INCL ACTOS FIESTAS Bº S. ISIDRO 2018	316,10	3381 22199	LA0004138	LA0004154-FACT-2019-2298
F/2019/1919	09/05/2019	11	08/05/2019	Y2087427F	ZHENG PING ZHANG	POR MACETAS, BROCHAS, ALAMBRES, BOMBILLOS, ETC, ADQUIRIDOS PARA ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO MPAL DEST CLUB 3º EDAD	266,05	337 22199	LA0004138	LA0004154-FACT-2019-2299
F/2019/2799	11/07/2019	1	05/10/2018	44324280Z	FALCON SANTANA, RAQUEL	POR SANDWICHES, QUEQUES Y REFRESCOS ADQUIRIDOS PARA CELEBRACION DE LA ""GALA DEL MAYOR"", ORG. CONC. MAYORES	624,00	2316 22199	LA0004134	LA0004154-FACT-2019-3209
F/2019/2800	11/07/2019	2	22/12/2018	44324280Z	FALCON SANTANA, RAQUEL	POR SANDWICHES, QUEQUES Y REFRESCOS ADQUIRIDOS PARA CELEBRACION DE LA ""GALA DE NAVIDAD 2018"" CON MAYORES DEL MPIO	624,00	2316 22199	LA0004134	LA0004154-FACT-2019-3210
F/2019/2806	13/07/2019	Rect-Emit-1 74004	12/07/2018	B76199579	EL ENCUENTRO DE TEROR, S.L.	POR COMIDAS SERVIDAS A LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DIA, PDO 25/09 AL 10/10/2018.	281,37	2312 22199	LA0004130	LA0004154-FACT-2019-3220
F/2019/2808	13/07/2019	FRA/2019070007	11/07/2019	B76274075	MAQUINAS OPEIN, S.L.	POR ALQUILER BRAZO ARTICULADO, INCL GEST RESIDUOS, SEGURO RESP CIVIL Y PORTES, PARA ORGANIZACION ACTOS FIESTAS PINO 17.	273,46	338 20300	LA0004137	LA0004154-FACT-2019-3224
F/2019/2813	13/07/2019	FRA/2019070006	11/07/2019	B76274075	MAQUINAS OPEIN, S.L.	POR ALQUILER BRAZO ARTICULADO, INCL GEST RESIDUOS, SEGURO RESP CIVIL Y PORTES, PARA ORGANIZACION ACTOS FIESTAS PINO 17.	988,39	338 20300	LA0004137	LA0004154-FACT-2019-3222





F/2019/2814	13/07/2019	FRA/2019070008	11/07/2019	B76274075	MAQUINAS OPEIN, S.L.	POR ALQUILER TORRE ILUMINACION, INCL GEST RESIDUOS, SEGURO RESP CIVIL Y PORTES, PARA ORGANIZACION ACTOS FIESTAS PINO 17.	468,73	338 20300	LA0004137	LA0004154-FACT-2019-3223
F/2019/2853	22/07/2019	3344133678	22/07/2019	A50001726	SCHINDLER, S.A.	POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN LAS OFICINAS MUNICIPALES, PDO 01/04 AL 30-06-2018.	633,54	920 22799	LA0004129	LA0004154-FACT-2019-3270
F/2019/2854	22/07/2019	3344133676	22/07/2019	A50001726	SCHINDLER, S.A.	POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN LAS OFICINAS MUNICIPALES, PDO 01/01 AL 31-03-2018.	633,54	920 22799	LA0004129	LA0004154-FACT-2019-3271
F/2019/2901	30/07/2019	10333433	04/09/2018	B76271139	AHEMBO, S.L.	POR REFRESCOS ADQUIRIDOS PARA COMIDAS OFRECIDAS EN LAS FIESTAS DEL PINO 2018.	1.101,25	338 22199	LA0004137	LA0004154-FACT-2019-3325
F/2019/2902	30/07/2019	10333431	28/08/2018	B76271139	AHEMBO, S.L.	POR REFRESCOS ADQUIRIDOS PARA COMIDAS OFRECIDAS EN LAS FIESTAS DEL PINO 2018.	238,37	338 22199	LA0004137	LA0004154-FACT-2019-3326
F/2019/2958	01/08/2019	2019 3	01/08/2019	B76654060	TA JUGLA, S.L.U.	POR COMIDAS SERVIDAS A INVITACION SR ALCALDE, A VOLUNTARIOS PARTICIP EN ORGANIZACION ""TEROR TRAIL DESAFIO LOS PICOS 18""	2.385,60	2019 912 22601	LA0004144	LA0004154-FACT-2019-3377
F/2019/3307	03/09/2019	009	03/09/2019	78484827H	SOLANO CABRERA, SALVADOR	POR LOS SERVICIOS DE MONTAJE DE LA EXPOSICION DE ""ET"" EN EL AUDITORIO MPAL PARA EL CICLO DE CINE 2018.	426,00	333 22799	LA0004132	LA0004154-FACT-2019-3726
F/2019/3982	17/10/2019	1019 1	17/10/2019	G35330588	COMUNIDAD DE REGANTES VEREDA DEL PALO	POR AGUA SUMINISTRADA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO PUBLICO, OCTUBRE Y DICIEMBRE, 2017.	4.302,15	161 22101	LA0004142	LA0004154-FACT-2019-4396
F/2019/3986	17/10/2019	1019 2	17/10/2019	G35330588	COMUNIDAD DE REGANTES VEREDA DEL PALO	POR AGUA SUMINISTRADA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO PUBLICO, ANUALIDAD 2018.	29.277,24	161 22101	LA0004142	LA0004154-FACT-2019-4397
F/2019/4234	07/11/2019	FRA 0908005817	05/09/2019	B76210632	ELECTRIMEGA, SLU	POR TRABAJOS DESMONTE, REGULACION, ,MONTAJE PUESTA EN MARCHA, INCL MATERIALES, EQUIPO AIRE ACONDIC OFICINAS MPALES,2018	1.878,32	920 22799	LA0004129	LA0004154-FACT-2019-4649
F/2019/4501	22/11/2019	13 13	30/08/2018	Y2087427F	ZHENG PING ZHANG	POR SARTENES, LANAS, COLA, FIELTRO, ETC, ADQ TALLERES ""HABILIDADES VIDA DIARIA Y EXPRESION ARTISTICA"" C/ USUARIOS CRPS	300,10	2313 22199	LA0004130	LA0004154-FACT-2019-4920
F/2019/4503	22/11/2019	14 14	19/09/2018	Y2087427F	ZHENG PING ZHANG	POR GOMA EVA CON Y SIN PURPURINA ADQUIRIDA PARA TALLERES DEL CARNAVAL CON USUARIOS DEL CENTRO DE DIA.	405,00	2312 22199	LA0004130	LA0004154-FACT-2019-4922
F/2019/4504	22/11/2019	12 12	19/09/2018	Y2087427F	ZHENG PING ZHANG	POR GOMA EVA CON Y SIN PURPURINA ADQUIRIDA PARA TALLERES DEL CARNAVAL CON USUARIOS DEL CENTRO DE DIA.	216,00	2312 22199	LA0004130	LA0004154-FACT-2019-4923





F/2019/4558	01/12/2019	Rect-Emit- 6	29/10/2019	71624552E	RIERA ALVAREZ, JOSE ANTONIO (NOTARIO)	IMP HONORARIOS ELEV. A PUBLICO ESCRITURA TERRENOS ADQ. HRDOS RAMIREZ HENRIQUEZ EN EL RINCON PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL.	544,50	337 22799	LA0004148	LA0004154-FACT-2019-4975	
F/2019/4559	01/12/2019	Rect-Emit- 8	29/10/2019	71624552E	RIERA ALVAREZ, JOSE ANTONIO (NOTARIO)	IMPORTE HONORARIOS ESCRITURA COMPRAVENTA DE LAS ACCIONES Nº 4,5,14,16 Y 19 A LA COMUNIDAD DE REGANTES HOYA LA PALMA.	257,62	452 86090	LA0004148	LA0004154-FACT-2019-4976	
F/2019/4560	01/12/2019	Rect-Emit- 20	29/10/2019	71624552E	RIERA ALVAREZ, JOSE ANTONIO (NOTARIO)	IMP. HONORARIOS ELEV. A PUBLICO TERRENOS CEDIDOS POR EL CLUB MESON A ESTE AYTO PARA CENTRO DIA Y RESIDENCIA DE MAYORES.	1.092,21	231 22799	LA0004148	LA0004154-FACT-2019-4985	
F/2019/4562	01/12/2019	Rect-Emit- 40	29/10/2019	71624552E	RIERA ALVAREZ, JOSE ANTONIO (NOTARIO)	IMPORTE HONORARIOS ESCRITURA COMPRAVENTA DE LAS ACCIONES Nº 1 A 97 Y 99-100 A LA COMUNIDAD DE AGUAS SAN ISIDRO	330,39	452 86090	LA0004148	LA0004154-FACT-2019-4987	
F/2019/757	06/03/2019	18112545- 2	26/11/2018	43649706F	QUINTANA DENIZ, ALBERTO FRANCISCO	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO AREA POLIVALENTE SAN JOSE DEL ALAMO	834,60	171-627.01	LA0004124	LA0004154-FACT-2019-960	
T O T A L							50.566,75				

”

B) Se da cuenta del Informe, de la Intervención Municipal, de fecha 13 de Diciembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda de fecha 13 de diciembre de 2019, en la que se solicita informe de esta Intervención a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a gastos llevados a cabo en ejercicios anteriores, 2015, 2017 y 2018, cuyas facturas han tenido Registro de Entrada en este Ayuntamiento en el presente año 2019 y que, en consecuencia, carecen del oportuno acto administrativo de reconocimiento y abono dictado en el correspondiente ejercicio, cuyo importe total asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (50.566,75 €).

Y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

I N F O R M E

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no exista dotación





presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas. En consecuencia, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, aunque tales obligaciones provengan de otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Se incluyen en este expediente facturas correspondientes a gastos realizados en ejercicios anteriores, correspondientes a 2015, 2017 y 2018, por lo que incumplen el principio de temporalidad antes citado.

Se trata de gastos realizados en los pasados ejercicios 2015, 2017 y 2018, por empresas o personas físicas, en concepto de prestación de servicios y realización de suministros para la Corporación Municipal, cuyas facturas han tenido Registro de Entrada en este Ayuntamiento en el presente año 2019 y que, en consecuencia, carecen del oportuno acto administrativo de reconocimiento y abono dictado en el correspondiente ejercicio, cuyo importe total asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (50.566,75 €).

TERCERO.- No obstante, tal y como ha puesto de relieve reiteradamente la jurisprudencia contencioso-administrativa, el incumplimiento por parte de la Administración de la normativa aplicable no puede producir un enriquecimiento injusto para la misma ni perjuicios económicos a terceros que hayan actuado de buena fe, siendo procedente en tal caso la tramitación de un expediente para la convalidación de los efectos económicos derivados de los referidos gastos, mediante el reconocimiento extrajudicial de los créditos requeridos para su abono, todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a través el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

En este sentido, la Disposición adicional decimonovena del TRLCSP previene lo siguiente:

“1. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas derivada de sus actuaciones en materia de contratación administrativa, tanto por daños causados a particulares como a la propia Administración, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

2. La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la presente Ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuando mediare al menos negligencia grave, constituirá falta muy grave cuya responsabilidad disciplinaria se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.”

Igualmente debe tenerse presente el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, referente a las infracciones muy graves.

CUARTO.- Examinada la documentación que integra el expediente se acredita:

1.- Que las facturas se han presentado en el Registro General y han sido debidamente conformadas, acreditando con ello la realidad de la recepción de los bienes (o, en su caso, prestación del servicio, etc.) en las condiciones en que se facturan, y la conformidad del firmante en cuanto a precios, cantidades y calidades.

2.- Que, se adjuntan Informes-Memorias justificativas emitidas por los servicios gestores con la conformidad de los Concejales Delegados correspondientes, justificando el gasto y proponiendo la aprobación del gasto mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito así como la imputación a los créditos incluidos en el vigente Presupuesto para el 2019, puesto que no implicaría perjuicio en el funcionamiento ordinario del servicio.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

3.- Que se adjunta informe de Secretaría, emitido con fecha 13 de diciembre de 2019, que informa favorablemente el citado reconocimiento extrajudicial de créditos a incluir en los Presupuestos Municipales para el ejercicio de 2019.

QUINTO.- Que existe consignación presupuestaria suficiente al efecto y procede que se efectúen las retenciones de crédito correspondientes, por importe de CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (50.566,75 €) para atender a dichos compromisos de gasto.

En consecuencia, se considera adecuado el reconocimiento de los gastos realizados en los pasados ejercicios 2015, 2017 y 2018 por importe de 50.566,75 €, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2019 mediante reconocimiento extrajudicial de créditos por parte del Pleno, a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Teror, si bien hay que reiterar que este tipo de expediente es una figura excepcional que se contempla para convalidar situaciones puntuales irregulares.

En la Villa de Teror, a 13 de Diciembre de 2019.

La Interventora, Elisa Fernández Rodríguez.”

C) Se da cuenta del Informe, del Sr. Secretario Accidental, de fecha 13 de Diciembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

Asunto: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos IV/2019, a incluir en el Presupuesto General para el 2019.

INFORME

I.- OBJETO.

Se emite, el presente Informe, a solicitud de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, Doña Vanesa Mª Cabrera Ramos, con objeto de determinar la legalidad y el procedimiento aplicable para la imputación, al Presupuesto corriente, de determinados gastos realizados en ejercicios anteriores, por las empresas y personas físicas, en concepto de prestación de servicios y suministros para la Corporación Municipal, cuyas facturas han tenido Registro de Entrada en este Ayuntamiento en el presente año 2019, y en consecuencia no han sido reconocidos ni abonados en el correspondiente ejercicio.

II.- HECHOS.

Con fecha 13 de diciembre de 2019, la Sra. Concejal Delegada de Hacienda, ordena la incoación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos IV/2019, a favor de empresas, entidades o personas físicas que hayan realizado servicios y suministros para la Corporación Municipal. Se aporta la relación de documentos de gastos, por un importe total de CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (50.566,75 €).

III.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (RD 500/90).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Código Civil.

IV.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- El artículo 185, del anteriormente citado, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que corresponde, al Presidente de la Entidad Local, el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

Sin embargo tal y como prevén los artículos 23 e), del TRRL, y 60.2, del R.D. 500/90, será competencia del Pleno, de la Entidad Local, el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

SEGUNDA.- Una vez reconocida la obligación, habrá que disponer de crédito suficiente para hacer efectiva la deuda que, nacida de un acto nulo y no siendo exigible para la Administración, hasta el momento de su reconocimiento, corresponda, sin embargo, a una prestación que efectivamente se hubiese realizado, tal y como se desprende de lo establecido en el artículo 173, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERA.- La doctrina ha tratado en numerosas ocasiones el problema de la existencia de deudas que han nacido conforme a las normas del Derecho Privado, pero que resultan inexigibles en virtud del artículo 173, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por no existir crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente al ejercicio económico en el que, los indicados gastos, se originan.

Esta situación provoca un **ENRIQUECIMIENTO INJUSTO** para la Administración, y, a los particulares perjudicados, sólo les queda la vía judicial, la cual, mediante un procedimiento costoso, para ambas partes, determinará el reconocimiento, del crédito, en la indicada vía judicial.

Es por esta razón que, en la mayor parte de los casos, se opta por la realización de un expediente de reconocimiento extrajudicial de los créditos necesarios, para hacer frente a los gastos que, aún pudiendo ser declarados nulos en la vía administrativa, son en esencia obligaciones para la Administración, evitando con ello un pleito y una dilación, aún mayor, en la satisfacción de la obligación, que aunque irregular, ha nacido al mundo del derecho.

CUARTA.- Para proceder a la tramitación del procedimiento citado, la identificación del acreedor deberá ser clara, no dejar lugar a dudas. La factura o certificación de la obra, deberá contener todos los requisitos legalmente previstos y deberá estar, suficientemente, acreditada la, efectiva, realización de la obra que se reconoce o la prestación del suministro o servicio.

V.- PROCEDIMIENTO APLICABLE.

No está previsto, en la legislación vigente, procedimiento alguno de carácter específico, para este tipo de expedientes, por lo que procederá, de no estar, expresamente, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, la aplicación supletoria de los preceptos establecidos en el Capítulo IV, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- Se recomienda cumplir con las indicaciones efectuadas en anteriores Informes, referentes a asuntos de reconocimientos extrajudiciales de créditos.

Por lo tanto, considerando los fundamentos expuestos, en los anteriores Apartados, se informa, favorablemente, el citado reconocimiento extrajudicial de créditos, a incluir en los Presupuestos Municipales para el





ejercicio de 2019, así como la conveniencia de evitar, en el futuro, esta forma de adquisición de suministros, realización de obras o prestación de servicios.

En la Villa de Teror, a 13 de Diciembre de 2019.

El Secretario Accidental, (Por Resolución de la Alcaldía núm. 2019-1530, de fecha 15/11/2019), Sergio Ramírez Rodríguez.”

A continuación, el Pleno, del Ayuntamiento, aprobó, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

La aprobación, se produjo con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, y las abstenciones de los miembros de Nueva Canarias – Frente Amplio, en total seis.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL "SERVICIO DE RECOGIDA Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RECOGIDA DE ENVASES, PAPEL-CARTÓN Y LIMPIEZA VIARIA" ADJUDICADO A LA ENTIDAD GRUAS GRAN CANARIA ASISTENCIA, S.L. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña Vanesa Cabrera Ramos, de fecha 13 de Diciembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

VISTO que mediante Acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2010 se adjudicó definitivamente, por un plazo de 15 años, el Contrato Administrativo Especial del servicio de recogida y traslado de residuos sólidos urbanos, recogida de envases, papel-cartón y limpieza viaria” a la entidad GRUAS GRAN CANARIA ASISTENCIA, estableciendo como fecha para el inicio de las prestaciones el 1 de octubre de 2010.

VISTO que el Responsable del Contrato ha informado sobre la necesidad de proceder a la modificación del contrato de referencia en base a los siguientes argumentos:

1.- *El contrato administrativo suscrito con la entidad GRUAS GRAN CANARIA ASISTENCIA figura como obligación contractual, la mejora sin contraprestación económica ofertada consistente en **RECOGIDA DIARIA DE TRASTOS:***

"Se incluye como mejora la recogida de muebles, enseres, maderas y otros trastos domésticos voluminosos, el equipo estará formado por un conductor, un peón y un vehículo de caja abierta con plataforma, que trabajará diariamente excepto domingos y festivos en horario de mañana, previa petición del ayuntamiento, que indicará los lugares donde habrá que recoger tanto a particulares como vertidos en la vía públicas y similares los trastos serán retirados a vertedero o planta que se indique corriendo por cuenta del ayuntamiento la tasa de vertido."

2.- *Según indica el contratista y coincide con lo establecido en contrato el **PERSONAL Y VEHÍCULO QUE CORRESPONDÍA, PARA PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO INICIALMENTE: 1 camión + 1 peón.***





3.- Según indica el contratista, y ha comprobado este técnico personalmente, en la actualidad se recogen escombros, poda, mallas, hierros, plásticos de invernaderos, sacas..., ninguno de ellos contemplados en el contrato suscrito en el 2010.

4.- Según indica el contratista que la cantidad de trastos recogidos han aumentado de manera considerable, calculando que desde el inicio del contrato dicho incremento ha supuesto más del 70 %. El dato más relevante es que al principio se realizaba el servicio en 2/3 horas al día y actualmente se emplea la jornada completa. Prestando el servicio de la manera siguiente

Recogida Vía pública: Lunes, miércoles y viernes 1 camión + 1 peón.

Recogida Casas: martes y jueves 1 camión + 2 peones, lo que implica un incremento de 1 peón respecto de la mejora ofertada en contrato

5.- Según indica el contratista a efectos de los cálculos de los costes, **SE TOMARÁ EL COSTE ANUAL DE UN PEÓN, SEGÚN LISTADO DE COSTOS**, siendo este de 23.231,92 €/año, de manera que la valoración del coste del peón que presta el servicio suplementario **MARTES Y JUEVES, EN HORARIO ACTUAL**, es la siguiente:

1 Peón de más martes y Jueves, supone el 40% de una jornada semanal. Suponiendo tal cuestión
 $23.231,92\text{€}/\text{año} \times 40\% = \mathbf{9.292,77\text{€}/\text{año}}$

6.- El contratista expone que en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, aumenta la cantidad de domicilios que solicitan el servicio, de manera que se necesita habilitar otro camión con dos operarios, por lo que los martes y jueves de esos meses, están prestando el servicio con 2 camiones y 4 operarios, lo que supone un incremento de **1 camión y 2 peones**.

Para el cálculo de los costes de dichas actuaciones ha tomado de base lo calculado anteriormente, para un coste anual por peón con jornada semanal del 40 %, lo que asciende a 4.646,131 € el Trimestre (Julio, Agosto y Septiembre), siendo el coste del vehículo suplementario para recogida de 50€/día x 2 días a la semana, lo que supone 100€/semana x 13 semanas = 1.300€, de manera que el coste total para el incremento de servicio se establece en **5.946,38 €/año**

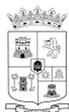
7.- **El contratista expone por** la entrada en vigor de la nueva normativa del Cabildo de Gran Canaria, en la que se establece la necesidad de que los residuos a tratar en complejos ambientales de acuerdo a su origen deben de ir separados. A los efectos de cumplimiento de lo anterior y a petición de este Ayuntamiento hay una persona que se dedica entre 3 y 4 horas diarias, de lunes a viernes, a clasificar y separar trastos para depositar cada uno de ellos en la cubeta que corresponde. Este tiempo, por lo motivos ya reflejados anteriormente se ve incrementado en los meses de Julio, Agosto y Septiembre. Siendo los costes de **10.163,96 €/año a razón de 23.231,92€/año x 43,75%** (porcentaje de la jornada de 3,5 h/día en separación de trastos)

8.- **El contratista expone que el Transporte, recogida, colocación, entrega y lavado de 50 contenedores** de refuerzo para las Fiestas del Pino (prestado en colaboración por el Ayuntamiento de Las Palmas), tiene una coste de transporte: $170\text{€} \times 2\text{transporte} = 340\text{€}$, que el coste de lavado de 50 contenedores: (Incluye 1 día de trabajo de un peón y un equipo lava contenedores), es de 560 € y que el trabajo de recogida y colocación es de $60\text{€ PEÓN/DÍA} \times 2 = 120,00\text{€}$, lo que implica un coste total de la actuación de **1.020,00 €**

A la vista de todo lo anterior, el técnico que suscribe, estima informar que:

Se ha solicitado la extracción de datos de las hojas de cálculo utilizadas para el control de las peticiones de los ciudadanos relativas a los servicios que estamos tratando, resultado lo que figura debajo.





RECOGIDA DE TRASTOS EN DOMICILIOS						
MESES	AÑOS					
	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ENERO		45	15	91	109	158
FEBRERO		58	43	59	87	110
MARZO		45	205	93	115	135
ABRIL		54	82	40	71	151
MAYO		75	192	50		131
JUNIO	37	16	166	10		120
JULIO	72	16	81	130		130
AGOSTO	91	17	127	139		
SEPTIEMBRE	59	53	392	73		41
OCTUBRE	54	27	254	111		150
NOVIEMBRE	65	24	50	136		
DICIEMBRE	31	53	65	106		
TOTAL	409	483	1.672	1.038	382	1.126

Si bien las citadas hojas se encuentran incompletas, puede apreciarse un crecimiento de la demanda general de tales servicios respecto a la inicial de que se dispone, si bien no es tan acusada, con los datos de que disponemos, en incremento de los tres meses de julio agosto y septiembre.

Tal como alega el contratista existe nueva normativa que implica la separación de los residuos reglamentariamente, existiendo en este Ayuntamiento comunicado firmado por el consejero de Medio ambiente de canarias en el que se establece que a partir del 1 de octubre de 2016, las empresa de recogida municipales, así como todos los transportistas, deben declarar en bascula el código LER y la descripción del residuo transportado según la tabla del citado comunicado de codificación LER, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16.2 del reglamento regulador del servicio de tratamiento de residuos en los complejos ambientales de la isla de Gran Canaria que establece que:

De haberse detectado por los servicios técnicos del complejo ambiental de residuos, una entrega distinta de la aceptada, quienes la hayan entregado estarán obligados a retirarla a su costa, o serán retirados subsidiariamente por los servicios del complejo ambiental de residuos a costa del obligado. Todo ello sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

El reglamento regulador de los servicios de tratamiento de residuos en los complejos ambientales de la isla de Gran Canaria aprobado por el pleno del cabildo de Gran Canaria en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2012 (publicado en el BOP Nº 8, de 16 de enero de 2013) establece en su artículo 11.-6 lo siguiente:





“No serán admisibles aquellos residuos que de acuerdo a su origen no vengán separados en las fracciones que determina la Ordenanza para cada uno de ellos”

Procede, estimar parcialmente la petición del contratista ya que:

*Por un lado el aumento de volumen de las recogidas domiciliarias y el cambio normativo requiere un uso mayor de mano de obra y maquinaria, lo que supondría un coste anual de **9.292,77€ + 5.946,38€+10.163,96€=25.403,11€/año**, que de no estimarse pudiera dar lugar a un desequilibrio económico y a un enriquecimiento injusto de la administración. Debiendo quedar claro que los operarios que realizan tales trabajos no son subrogables al contrato en ningún caso, ya que prestan sus servicios en base a el incremento necesario en una mejora ofertada por el contratista*

Por otro no procede lo solicitado en cuanto a las fiestas del Pino ya que es el Iltre. Ayuntamiento de Teror el que debe definir si quiere realizar dichos servicios, su alcance y características, pudiendo en este caso contratarlo mediante la figura de contrato mejor.

CONSIDERANDO que la cláusula vigesimoprimera del pliego de condiciones administrativas que forman parte del contrato suscrito con fecha 30 de septiembre de 2010 establece:

1º) Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Considerando que se ha informado sobre la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos derivados de la presente modificación.

Considerando que el órgano de contratación que actúa en este expediente es el pleno, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el contrato Administrativo Especial del servicio de recogida y traslado de residuos sólidos urbanos, recogida de envases, papel-cartón y limpieza viaria” adjudicado a la entidad Grúas Gran Canaria Asistencia S.L., mediante Acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2010 en el sentido de incluir la recogida de materiales no ofertadas como mejoras tales como: escombros, poda, mallas, hierro, plásticos de invernaderos, sacas y hasta algún material clasificado como peligroso.

La referida modificación implica una variación presupuestaria a aplicar desde la presente anualidad 2019, en base a la aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto, y que no podrá ser objeto de revisión de precios, equivalente a un **coste anual, de 25.403,11 € al que habrá que añadir el correspondiente al IGIC**, derivados de:

- **Incremento de 1 peón (martes y Jueves) respecto de la mejora ofertada en contrato** lo que supone el 40% de una jornada semanal. Suponiendo tal cuestión $23.231,92€ /año \times 40\% = 9.292,77 € /año$

- **Incremento de los servicios (1 camión y dos peones) en los meses de julio, agosto y septiembre respecto de la mejora ofertada en contrato (martes y jueves)** Para el cálculo de los costes de dichas actuaciones ha tomado de base lo calculado anteriormente, para un coste anual por peón con jornada semanal del 40 %, lo que asciende a 4.646,131 € el Trimestre (Julio, Agosto y Septiembre), siendo el coste del vehículo suplementario para recogida de 50€/día x 2 días a la semana, lo que supone 100€/semana x 13 semanas = 1.300€, de manera que el coste total para el incremento de servicio se establece en 5.946,38 € / año.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención municipal de fondos, al adjudicatario y al Responsable del Contrato.

En Teror, a 13 de Diciembre de 2019.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

La Concejala Delegada de Hacienda, Doña Vanesa Cabrera Ramos.”

A continuación, el Pleno, del Ayuntamiento, aprobó, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

La aprobación, se produjo con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, y las abstenciones de los miembros de Nueva Canarias – Frente Amplio, en total seis.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión, a las ocho horas y quince minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

Gonzalo Rosario Ramos

El Secretario General,

Rafael Lezcano Pérez

